



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Radicación No. 132581

Bogotá. D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés
(2023)

Se avoca el conocimiento de la demanda de tutela promovida por CÉSAR JOANI PORRAS PULIDO, contra la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia y el Juzgado Primero Penal del Circuito de Puerto Berrio, se dispone:

Vincular como terceros con interés legítimo en el presente asunto a todas las partes e intervinientes en el proceso penal 110016099034201900008, especialmente al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, para que se pronuncien sobre el libelo de tutela, de igual forma alleguen copia de las piezas procesales relevantes.

Comunicar esta determinación a las autoridades anunciadas, para que, en el improrrogable término de 24 horas, se pronuncien sobre la acción instaurada.

Ante la eventual imposibilidad de enterar del inicio de esta acción constitucional a las partes o terceros interesados que puedan verse afectados con sus resultados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de

la página web de la Corte Suprema de Justicia, a fin de perfeccionar el proceso de notificación de la decisión tomada en estas diligencias.

Por otra parte, todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente a los correos jesikabv@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

CÚMPLASE



FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS
Magistrado